



*Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueban el PORN  
y el PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche*

---

## **ANEXO II**

### **PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE**





## **INDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. OBJETIVOS .....</b>	<b>2</b>
<b>3. CRITERIOS DE GESTIÓN .....</b>	<b>4</b>
3.1 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.....	4
3.2 PARA LA REGULACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS.....	8
3.3 PARA EL USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	11
3.4 PARA LA INVESTIGACIÓN .....	14
3.5 PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NATURAL....	16
<b>4. NORMATIVA .....</b>	<b>17</b>
4.1 VIGENCIA, ADECUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	17
4.2 NORMAS RELATIVAS A USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS.....	18
<b>5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN .....</b>	<b>46</b>
5.1 CONTROL DE LA EROSIÓN Y DESERTIFICACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS.....	46
5.2 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA .....	46
5.3 APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.....	47
5.4 ARTICULACIÓN DE LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL MEDIO NATURAL .....	47
5.5 USO PÚBLICO.....	47
5.6 EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.....	48
5.7 INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.....	49
5.8 OTRAS ACTUACIONES.....	49



## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior, (aprobado por Decreto 98/1994, de 3 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Objetivos.
2. Criterios de gestión.
3. Normativa.
4. Líneas de actuación.





## **2. OBJETIVOS**

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales, constituyen objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión los siguientes:

1. Conservar las formaciones vegetales autóctonas, puras o mixtas, de encina, alcornoque y quejigo asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural.
2. Recuperar las zonas degradadas o aquéllas en las que no se garantice una cobertura vegetal del suelo tal que impida que se produzcan fenómenos erosivos.
3. Conservar y mejorar los pastizales de las zonas de dehesa.
4. Conservar los castaños como cultivo característico del espacio.
5. Conservar y mantener los ecosistemas de ribera como mecanismo de protección hidrológica y soporte estructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.
6. Conservar las formaciones de pinar procedentes de repoblación, favoreciendo su evolución hacia formaciones irregulares con mayor presencia de frondosas.
7. Reducir progresivamente la superficie de eucaliptales.
8. Establecer los mecanismos adecuados para la prevención de los incendios, plagas y enfermedades forestales.
9. Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquellos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias.





10. Recuperar las poblaciones del conejo y la perdiz por el importante papel que desempeñan tanto como especies cinegéticas como por su implicación en la conservación de las especies carnívoras amenazadas.
11. Establecer los mecanismos necesarios que permitan el control de las poblaciones de las especies cinegéticas.
12. Recuperar las zonas agrícolas con cultivos abandonados o marginales, promoviendo su transformación hacia una agricultura ecológica o hacia formaciones forestales.
13. Fomentar la aplicación de técnicas agrícolas y prácticas ganaderas que reduzcan los posibles impactos de dichas actividades sobre el medio natural.
14. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que permitan un uso público adecuado el Parque Natural.
15. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.
16. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para la población.
17. Desarrollar programas de educación ambiental utilizando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.
18. Promover la realización de estudios y proyectos de investigación cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.
19. Minimizar y corregir los impactos que puedan generar las construcciones e infraestructuras ubicadas o que deban ubicarse en el espacio.





### **3. CRITERIOS DE GESTIÓN**

#### **3.1 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**

Con la finalidad de implicar a la población en la conservación de los recursos naturales, se promoverá el establecimiento de convenios de colaboración entre la Administración y los propietarios.

##### Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

En todas las actuaciones que tengan lugar en el Parque Natural se tendrán en cuenta los riesgos de erosión que se puedan derivar, evitando aquellas que pudieran agravar los procesos erosivos.

##### Para la conservación de los recursos hídricos

a) Se controlarán los vertidos superficiales a los cauces existentes, prestándose especial atención a aquellos cursos donde se localicen especies piscícolas endémicas.

b) La explotación de los acuíferos se realizará de forma controlada en lo que a calidad y volumen de agua extraído se refiere.

c) Se velará por el correcto funcionamiento de las depuradoras existentes.

d) Se controlarán todas las actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas en los embalses de abastecimiento a núcleos urbanos.

##### Para la conservación de la vegetación

a) Se promoverán las repoblaciones forestales orientadas a aquellas zonas en donde no exista regeneración natural, la cobertura vegetal sea insuficiente para garantizar la protección del suelo, o a zonas agrícolas con cultivos marginales o abandonados.





b) Se promoverá la realización de tratamientos selvícolas adecuados para:

- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.
- La conservación, conformación y saneamiento de los castaños.
- La progresiva evolución hacia formaciones mixtas de pinar y quercíneas en las masas de pinar procedentes de repoblación.
- La conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de encina y alcornoque.

c) Con la finalidad de garantizar la conservación del matorral noble mediterráneo característico de este espacio, la Consejería de Medio Ambiente concretará la relación de especies pertenecientes al mismo.

d) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo, garantizándose el acceso de los medios necesarios para la extinción de incendios.

e) Las actuaciones encaminadas a la regeneración de la vegetación se realizarán de forma que permitan la compatibilización de los usos ganaderos y cinegéticos.

f) Se recomienda, de manera general, la colocación de vallados individuales con malla de pequeña luz (4-10 cm por 4-10 cm) electrosoldada, para proteger el regenerado natural en aquellas zonas en las que, por la influencia del ganado o los animales silvestres, no se garantice su supervivencia.

g) Como condiciones particulares, según las especies que generen la presión, se recomienda colocar los siguientes vallados individuales:

?? Para ganado ovino y/o porcino: la altura de 1,2 a 1,5 m, con dos o tres tutores, de malla electrosoldada de lado de 4 a 8 cm.





?? Para ganado caprino: la altura de 1,5 a 2,0 m, con tres tutores, de malla electrosoldada de lado de 4 a 6 cm.

?? Para ganado bovino y/o caza mayor: la altura de 2,0 a 2,2 m, con tres tutores enterrados al menos un tercio de su longitud, y malla electrosoldada o mallazo de acero corrugado de lado menor de 10 cm.

Para la conservación de la fauna y flora silvestres:

a) -Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats anteriormente descritos. Esta medida tendrá especial relevancia durante la época de reproducción.

b) Cuando por razones de orden biológico sea necesario preservar determinadas especies de fauna piscícola, la Consejería de Medio Ambiente podrá crear refugios para las mismas en las aguas del Parque Natural. La condición de refugio de la fauna piscícola cesará cuando desaparezcan las razones que motivaron su creación.

c) En los cotos de pesca se podrán realizar, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la construcción y mantenimiento de pasos, escalas o sistemas que faciliten el tránsito de las especies piscícolas a los distintos tramos de los cursos de agua.

d) Se llevarán a cabo medidas destinadas a favorecer las poblaciones de las denominadas especies presa, como es el caso del conejo y la perdiz.

e) Se establecerán medidas para reducir la pérdida del patrimonio genético del Parque Natural, especialmente en el caso de las hibridaciones o de los fenómenos de endogamia en las especies cinegéticas.

f) La Consejería de Medio Ambiente promoverá el establecimiento de las medidas necesarias para evitar el acceso incontrolado de personas en las cuevas donde se localicen colonias de cría de quirópteros, contando con la colaboración de los diferentes agentes implicados.



g) Con la finalidad de evitar la fragmentación de los hábitats, se preverá la formación de corredores para el establecimiento de las nuevas infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

h) En aquellas infraestructuras viarias que se detecten como especialmente peligrosas para la fauna vertebrada, se buscarán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de atropellos, como la creación de pasos de fauna, la instalación de bandas sonoras y/o badenes.

i) Se promoverá la sustitución progresiva de aquellos tendidos eléctricos que no se ajusten a la normativa de protección de la avifauna. Asimismo, aquellos que, aún ajustándose a dicha normativa, sean problemáticos para las aves, también se promoverá su sustitución por otros de menor impacto. Igualmente, en ambos casos, se contemplará la posibilidad de su conversión en líneas subterráneas.

j) Las actuaciones de recuperación de poblaciones de especies endémicas y/o bajo alguna categoría de amenaza, tendrán como objetivo colonizar nuevas áreas o mantener un número de individuos adecuado para su supervivencia.

Para la conservación del paisaje:

a) Se promoverá la rehabilitación de las edificaciones e infraestructuras existentes, procurándose minimizar el impacto visual, mejorando su integración paisajística.

b) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

c) Se promoverá la conservación y restauración de los cercados tradicionales de piedra.

d) Las actuaciones que se desarrollen en el espacio deberán contar con medidas de integración paisajística, en especial la apertura de nuevas vías,



la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos.

e) Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores existentes.

f) En cuanto a las explotaciones mineras existentes, se establecerán las medidas necesarias para la recuperación de las áreas degradadas por estas actividades. En el caso de explotaciones inactivas que no cuentan con proyecto de restauración, se promoverá la redacción de tales proyectos, quedando su restauración sujeta a la apertura de líneas de ayudas para su ejecución.

### **3.2 PARA LA REGULACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS**

#### Para los aprovechamientos forestales:

a) En las repoblaciones se tendrá en cuenta la composición de la vegetación potencial del lugar, empleándose especies autóctonas y estándose para ello a lo que a tal efecto se disponga por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Siempre que las características ecológicas del área y de las especies lo permitan, se deberá considerar la posibilidad de incluir, en las repoblaciones, un porcentaje de individuos de las especies endémicas y/o amenazadas que se consideren más adecuadas para el terreno.

c) Las semillas utilizadas en siembras o plantas de vivero que se destinen a repoblaciones, serán prioritariamente recolectadas en los montes incluidos en el Parque Natural, en aquellos que estén próximos a éste o en los que se hallen incluidos en las regiones de procedencia que determine la Consejería de Medio Ambiente salvo en castañares, donde podrán utilizarse plantones de nuevas variedades más productivas y resistentes a plagas y enfermedades.





d) En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, las plantaciones o disposición de semillas sobre el terreno seguirán pautas naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas.

e) En la preparación de los terrenos para la repoblación, se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y, con carácter preferente, técnicas como el ahoyado manual y la banqueta.

f) Se promoverá la reducción progresiva de la superficie de eucaliptal una vez alcanzado el tercer turno de corta.

g) Se promoverá la densificación de aquellas dehesas en las que sea patente la incidencia del fenómeno de la “seca”, o ante la ausencia de regenerado suficiente que asegure la continuidad de la formación

h) Se considerará preferente la conversión de montes bajos de castaño envejecidos y/o poco productivos en montes altos de castaño; asimismo, se favorecerá la implantación de variedades más productivas y resistentes a plagas y enfermedades.

i) La Consejería de Medio Ambiente extremará, mediante la colaboración con los propietarios de las fincas, las medidas de prevención de plagas y enfermedades en las especies forestales, para evitar su propagación.

j) Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, se realizarán preferentemente con métodos biológicos, y en su aplicación se tendrá en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.

k) Los tratamientos selvícolas se realizarán de forma selectiva, evitando toda afección a las especies características del matorral noble, así como a individuos o poblaciones de especies endémicas y/o amenazadas.

l) Los residuos forestales generados por los diferentes trabajos selvícolas se eliminarán preferentemente mediante su extracción, eliminación mediante quema o trituración para su incorporación al suelo como fertilizante, salvo en aquellos casos en que técnicamente sea inviable.





m) La Consejería de Medio Ambiente potenciará, para la eliminación de los residuos procedentes de la poda de quercíneas el método de carboneo, es decir, su transformación en picón o carbón vegetal.

Para los aprovechamientos agrícolas:

a) Se potenciará la aplicación de técnicas de conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones al laboreo en zonas que así lo exijan. Para ello se estará lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

b) Se fomentará en los cultivos agrícolas marginales o abandonados la aplicación de técnicas de agricultura ecológica o integrada o, en su caso, la implantación de formaciones naturales.

c) A la hora de autorizar los cambios de cultivo se deberán tener en cuenta las repercusiones del incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

d) Los tratamientos fitosanitarios se realizarán, preferentemente, de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para los aprovechamientos ganaderos:

a) Se potenciará la realización de planes de aprovechamiento ganadero en los terrenos de titularidad privada y se favorecerá su integración en los proyectos de ordenación de montes.

b) Se fomentarán prácticas ganaderas extensivas.

c) Se controlará que la presencia de infraestructuras ganaderas no afecte negativamente a las especies silvestres, el paisaje o al resto de los recursos naturales.

d) Podrán establecerse limitaciones de carga ganadera y el acotamiento temporal de determinadas zonas en función de la regeneración de la vegetación y las pérdidas de suelo. En este sentido, se establecerán mecanismos de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca





y la Consejería de Medio Ambiente para determinar limitaciones que se estimen necesarias.

- e) Igualmente podrá limitarse la concentración del ganado en determinadas parcelas cuando se detecten problemas de contaminación de aguas o impactos paisajísticos.

Para los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas:

a) Se promoverá la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza.

b) Se promoverá la mejora de la estructura poblacional de las especies sujetas a gestión cinegética.

c) Se fomentará la caza selectiva, con el objeto de mantener el número adecuado de individuos que pueda soportar el terreno, equilibrar la proporción entre sexos, sanear la población y eliminar los híbridos presentes, especialmente entre el jabalí y el cerdo doméstico.

d) La Consejería de Medio Ambiente facilitará la renovación genética de las poblaciones cinegéticas presentes en las fincas en caso de que no se produzca intercambio natural de individuos entre cotos cercanos.

e) La gestión de la pesca deportiva se llevará a cabo teniendo en consideración la presencia de endemismos piscícolas o especies amenazadas en los distintos cauces.

f) Se fomentará la pesca de las especies exóticas con vistas a su eliminación progresiva de este espacio. Con tal fin, desde la Consejería de Medio Ambiente se promoverán acuerdos de colaboración con los clubes de pesca que desarrollen su actividad en el Parque Natural.

### **3.3 PARA EL USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

Con carácter general



a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.

b) Será prioritario dotar al espacio con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Programa de Uso Público de este espacio natural protegido y aplicando criterios calidad de los servicios.

c) Se procurará un ajuste entre el desarrollo del uso público y las tendencias del turismo en el medio rural y turismo activo, buscando fórmulas de coordinación para la planificación y gestión de actividades, con la Consejería de Turismo, la de Cultura, empresas privadas y otras entidades.

d) Se adoptarán las medidas necesarias para reorientar la distribución de visitas y evitar problemas de congestión o concentración, principalmente en el eje de la carretera N-433.

e) El desarrollo del uso público, teniendo en cuenta los fuertes cambios que está experimentando el sector turístico en la zona, debe de hacerse partiendo de datos fiables que orienten sobre la dinámica del sector y en los que se puedan basar las propuestas según las tendencias de la evolución de la demanda.

f) Asimismo, estos datos permitirán mantener un seguimiento de la planificación y realizar los posibles reajustes necesarios para reorientar las actuaciones siguiendo un modelo de gestión adaptable.

g) Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento de la población al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

h) Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

i) Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada *in situ*, aprovechando el contacto directo con los recursos del Parque Natural y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

j) Se realizarán programas de comunicación e identidad, que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales del mismo, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

#### Para las actividades servicios y equipamientos de uso público

a) La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

b) El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de “buenas prácticas ambientales” que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

c) Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc), incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

d) Las fincas de titularidad pública que se encuentran dentro o en la periferia del Parque Natural pueden suponer una alternativa viable que debe ser aprovechada para la realización de complejos de uso público.

- e) Se deberán buscar soluciones para superar la carencia de lugares para acampar y la necesidad de regular la actividad de baño. En este último caso, se deberán concretar los sitios en los que estará permitido y las condiciones para su realización de acuerdo con el uso y destino de las aguas.
- f) Se asegurará la adecuación de los senderos ofertados por la Consejería de Medio Ambiente, mejorando las condiciones para su recorrido manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.
- g) Todos los equipamientos de uso público deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.
- h) La señalización se renovará cuando el uso público y la conservación lo requieran, para abordar nuevas situaciones que puedan plantearse, así como la posible adaptación a los avances técnicos que vayan surgiendo.
- i) Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente Plan.

### **3.4 PARA LA INVESTIGACIÓN**

- a) Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente
- b) Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos del Parque Natural.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación en el Parque Natural:



- ?? Actualización de los estudios sobre el estado poblacional de las especies de flora y fauna de mayor interés en el Parque Natural.
  - ?? Estudios enfocados a la reintroducción de especies autóctonas extintas a escala local.
  - ?? Aplicación y seguimiento de nuevas técnicas de regeneración natural.
  - ?? Estudios sobre la situación del castañar en el Parque Natural.
  - ?? La problemática de la seca de las encinas y plagas en el Parque Natural, grado de incidencia y soluciones.
  - ?? Estudio de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como del seguimiento de las ya realizadas.
  - ?? El sobrepastoreo como factor de riesgo para la conservación de los recursos naturales.
  - ?? Los ecosistemas acuáticos y su importancia en la biodiversidad del Parque Natural.
  - ?? Estudio e inventario de las cuevas existentes en este espacio que cuenten con colonias de quirópteros.
  - ?? Nuevas alternativas de desarrollo para las pequeñas explotaciones agrarias.
  - ?? El patrimonio cultural asociado a los usos del territorio y su potencialidad educativa para el uso público.
  - ?? Las energías renovables: potencialidades y oportunidades de aprovechamiento.
- d) Se promoverán las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.





e) Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos para el Parque Natural, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

f) Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación del Parque Natural.

g) Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

### **3.5 PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NATURAL**

a) Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades, recursos económicos y/o materiales relacionados con el Parque Natural, así como de las Líneas de Actuación conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 del presente Plan.

b) Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural, para una correcta gestión del espacio.

c) Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

d) Se potenciará la participación de este Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio natural protegido.



## **4. NORMATIVA**

### **4.1 VIGENCIA, ADECUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

#### *4.1.1 VIGENCIA*

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

#### *4.1.2 ADECUACIÓN*

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
  - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.
  - b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
  - c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando afecte únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.
3. Revisión
  - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.
  - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se



lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

- c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

#### 4.1.3 SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

## **4.2 NORMAS RELATIVAS A USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS**

### 4.2.1 ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

#### 1. Desbroces de la Vegetación Leñosa

- a) Los desbroces y rozas deberán respetar el regenerado de especies arbóreas, las especies leñosas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquellos ejemplares que sirvan de sustento a plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble presentes en la zona.
- b) Con la finalidad de garantizar la protección del suelo, los desbroces se realizarán aplicándose las siguientes condiciones:
  - ?? En las áreas con pendiente inferior al 20% se podrán realizar con o sin remoción del terreno.
  - ?? En áreas con pendientes de entre el 20 y el 35% sólo se podrán realizar sin remoción del terreno.
  - ?? En áreas con pendientes superiores al 35% los desbroces se realizarán por fajas, sin remoción del terreno, con un ancho de tres metros de vegetación desbrozada y tres metros sin desbrozar.





## 2. Preparación de Terrenos para la Repoblación

- a) Los métodos de preparación del terreno no implicarán una degradación del suelo, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble existentes con capacidad de regeneración natural.
- b) En terrenos con pendiente inferior al 10%, se podrán realizar subsolados plenos; en el caso de pendientes superiores y si se opta por las preparaciones lineales, éstas se realizarán por fajas alternas y siguiendo las curvas de nivel.

## 3. Podas

Las podas del arbolado se podrán realizar cada cinco años en castaños y ocho años en quercíneas y durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo del año siguiente, aunque la fecha puede variar según las condiciones meteorológicas.

## 4. Podas Ligeras o Ramoneos

Excepcionalmente, en años de escasa pluviometría, podrán autorizarse podas ligeras o ramoneos en dehesas que sustenten actividad ganadera y siempre que la arboleda se encuentre en periodo de paro vegetativo, dentro del periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre. En cualquier caso, la poda solo podrá afectar a la ramificación secundaria del árbol y hasta un diámetro máximo de ramas de 5 cm.

## 5. Eliminación de árboles secos

- a) En el apeo de árboles secos que presenten el tronco hueco se respetará al menos un 10% de dichos ejemplares para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna cuando se constate que no son focos de infección o plagas.
- b) No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:
  - ?? Que contengan nidos de rapaces y/o de cigüeña negra, aún cuando no hayan sido utilizados en los últimos tres años.





- ?? Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.
- ?? Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.
- ?? Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.
- ?? Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre.

#### 6. *Corta de Árboles Aislados*

Los árboles secos o muy debilitados como consecuencia del fenómeno de la seca serán extraídos mediante su corta o arranque, con eliminación de los restos por quemas “in situ” sobre los tocones y raíces del pie extraído.

#### 7. *Cortas*

En las cortas deberá asegurarse un mínimo de fracción de cabida cubierta (fcc) después de la corta en función de la pendiente del terreno con el objetivo de protegerlo de posibles pérdidas de suelo y evitar la aparición de procesos erosivos; para ello deberán mantenerse las siguientes fcc:

- ?? Fcc del 40% en pendientes menores del 10%.
- ?? Fcc del 50% en pendientes del 10 al 20%.
- ?? Fcc del 60 % en pendientes superiores al 20%.

#### 8. *Eliminación de Residuos Vegetales*

La eliminación de los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas se eliminarán en el plazo de un mes a contar desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

#### 9. *Eucaliptales*





La sustitución progresiva de las plantaciones de eucalipto se realizará de la siguiente forma:

- ?? Se respetarán las actuales plantaciones de eucaliptos hasta su tercer turno.
- ?? En la autorización de corta del tercer turno se incluirá como condición el destocoado completo y la sustitución por especies autóctonas, cuando se disponga de líneas de ayuda o subvenciones para su realización.
- ?? Los arranques de cepas y tocones de eucalipto deberán contemplarse dentro de un proyecto de restauración del ecosistema o sustitución por especies forestales autóctonas.

#### 10. Castaños

Las actuaciones de laboreo se harán siempre garantizando una cobertura del suelo tal, que impida la aparición de fenómenos erosivos.

#### 11. Recolección de Subproductos Forestales

La recolección de leña rodante para uso doméstico será libre en los montes públicos.

#### 12. Instrucciones para la recolección de Hongos

La recolección de hongos no se podrá realizar con las siguientes prácticas:

- ?? Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.
- ?? Usar cualquier herramienta que altere de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo, o la capa superficial del suelo, como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

#### 13. Labores Agrícolas en Dehesas

La práctica del laboreo en las dehesas para la implantación de especies forrajeras para el consumo a diente del ganado u otro cultivo herbáceo se realizará respetando una distancia de cuatro metros respecto del tronco de los pies arbóreos





presentes en el medio y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 cm. Se tendrá en cuenta además la aplicación del ciclo tradicional de la dehesa, en cada caso, para fomentar la matorralización y el aporte de materia orgánica al suelo.

#### *14. Limitaciones por Circunstancias Excepcionales*

La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales del Parque Natural.

#### *15. Actuaciones en las Proximidades de las Áreas de Reproducción*

- a) Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación las áreas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de “en peligro de extinción” y “vulnerable”, según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:
  - ?? Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse en las fechas en que no interfiera en la reproducción de la avifauna.
  - ?? Los aprovechamientos forestales en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y de cigüeña negra deberán realizarse siempre que no interfieran en la reproducción de estas especies.
  - ?? Además de estas medidas, no se podrán marcar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.
- b) En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga un carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se





aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

#### 4.2.2 ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

##### 1. *Laboreo del Suelo*

En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, se aplicarán técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

##### 2. *Protección de la Fauna y Flora en las Labores Agrícolas*

Se deberán tomar las medidas oportunas para que en el transcurso de las labores agrícolas no se dañe a los individuos de las distintas especies faunísticas presentes o reproductoras en las zonas agrícolas, respetando en todo momento la vegetación existente en linderos, sotos y setos.

##### 3. *Materiales Residuales*

Los restos de plásticos usados y otros residuos deberán retirarse de las parcelas y depositarse en los lugares establecidos a tal efecto.

#### 4.2.3 APROVECHAMIENTOS GANADEROS

##### 1. *Conservación de los Pastos*

- a) El tiempo de permanencia del ganado en los pastos naturales no debe prolongarse más allá de lo necesario para que consuma la producción estacional de pastos, permitiendo la supervivencia de especies pascícolas perennes y la producción de semillas de especies anuales que asegure la renovación de los pastos al año siguiente, salvo en las cercas necesarias para el manejo tradicional del ganado porcino.
- b) Se podrán realizar siembra con especies pratenses, considerándose la posibilidad de utilizar semillas de especies autóctonas, o al menos ya presentes en el medio.

##### 2. *Aprovechamiento Ganadero en Suelo Agrícola*



En aquellos terrenos de uso agrícola en los que se cultivan especies forrajeras para su aprovechamiento a diente, así como rastrojeras y barbechos, se permitirán cargas ganaderas mayores durante el periodo que se produzca dicho aprovechamiento, debiendo abandonar la parcela cuando se acabe con el recurso vegetal.

### 3. *Suplemento de Alimentos*

- a) Cuando sea necesario el aporte de alimento suplementario, éste se deberá administrar en las cercas concretas destinadas a tal fin. Estos puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
- b) De igual forma se procederá para los abrevaderos móviles.

### 4. *Ganadería en los Montes Públicos*

En montes públicos patrimonio de la Junta de Andalucía y consorciados, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o prohibir, si fuese necesario, la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies ganaderas, cuando las condiciones biológicas, sanitarias o medioambientales así lo aconsejen.

### 5. *Cargas Ganaderas*

- a) En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o erosión del suelo se podrá limitar la carga ganadera hasta valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos, y en los casos que estime oportuno obligar a la elaboración de un estudio de carga ganadera y establecimiento de cercas concretas, en función de la extensión de la finca, para el manejo del ganado porcino en épocas determinadas.
- b) No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos, y los daños no se consideren irreparables.

### 6. *Instalaciones Ganaderas*



- a) Quedan prohibidas las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino, salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra predadores.
- b) En el caso de utilización de rediles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales y zonas de permeabilidad alta.

#### *7. Condiciones particulares en zonas repobladas*

El otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas atenderá a los siguientes criterios:

- ?? Acotamiento durante 10 años en el caso que se introduzca ganado bovino o caprino.
- ?? Acotamiento durante 5 años en el caso que se introduzca ganado ovino o porcino.
- ?? Al objeto de evitar peligro de incendios y empobrecimiento del pastizal se podrán permitir, excepcionalmente durante periodos limitados y bajo autorización, aprovechamientos ganaderos en dichas zonas con una carga ganadera baja y con un manejo adecuado.

#### *4.2.4 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS*

##### *1. Requisitos para la Celebración de Concursos de Pesca*

En la solicitud para la realización de los concursos de pesca deberán establecerse los límites geográficos, los días y horas hábiles en que se llevará a efecto y la entidad o entidades responsables de su organización y gestión. Si dichos concursos se realizaran en embalses, deberán disponer del correspondiente permiso del Organismo de Cuenca.

##### *2. Caza Selectiva*





- a) La Consejería de Medio Ambiente establecerá las condiciones oportunas en cuanto a métodos, zonas y períodos a los que habrán de ajustarse las actuaciones de control, pudiendo incluso declararlas obligatorias para determinadas zonas o fincas del Parque Natural.
- b) Previo estudio del estado poblacional y de la proporción de sexos, el descaste de ciervas se podrá llevar a cabo en aquellos cotos de caza mayor en los que se haya detectado un excesivo número de las mismas.
- c) La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, en función de las circunstancias, periodos de moratoria para la caza selectiva, con un tiempo máximo de dos años, durante los cuáles no se podrá efectuar este tipo de caza en las fincas en las que se haya efectuado tal actividad.

### 3. *Renovación Genética en las Especies de Caza Mayor*

- a) La renovación del material genético de las especies cinegéticas, principalmente el ciervo, en las fincas que lo requieran, se hará mediante la introducción de hembras, salvo casos debidamente justificados en los que sea necesaria la introducción de machos.
- b) Estas hembras procederán preferentemente de las capturas realizadas, en los casos en que sea posible en fincas cercanas, con la finalidad de controlar la desproporción de sexos detectadas en las mismas, siempre que cuenten con un buen estado sanitario.

### 4. *Reducción del Número de Perros en la Modalidad en Mano de Caza Menor*

En la modalidad de caza menor en mano, la Consejería de Medio Ambiente podrá reducir el número de perros por escopeta, en función de la densidad de conejos y perdices en los cotos donde se vaya a llevar a cabo esta actividad.

### 5. *Introducción de Especies Cinegéticas y Piscícolas*

- a) La autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la repoblación de cualquiera de las especies autóctonas estará supeditada a la presentación de un plan de repoblación y reintroducción elaborado por técnicos competentes que debe incluir como mínimo un inventario



ambiental de base y una justificación respecto de la especie objeto, en donde se establecerán sus características, el calendario de introducción, la cualificación del personal encargado de su ejecución y un programa básico de seguimiento científico-técnico.

- b) La introducción de los ejemplares deberá ser supervisada por personal de la Consejería de Medio Ambiente. El promotor habrá de aportar certificación veterinaria acreditativa del estado sanitario de los ejemplares introducidos y de su procedencia.

#### 6. Reducción de Cupos de Captura

En aquellos cotos donde se detecten densidades bajas de conejos y/o perdices, en sus planes técnicos se deberá recoger una previsión para la posible reducción en el cupo de capturas.

#### 4.2.5 USO PÚBLICO, TURISMO RURAL Y TURISMO ACTIVO

##### ?? Autorizaciones

- a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:
- ?? Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.
  - ?? La descripción detallada de la actividad para la que se requiere la autorización.
  - ?? La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.
  - ?? Número máximo de personas que participarán en la actividad.
  - ?? Fechas o periodo en el que se pretende llevar a cabo la actividad.
  - ?? Lugar donde se efectuará la actividad.



?? Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

- b) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

?? *Acceso y tránsito*

- a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso.
- b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad de uso con la gestión de la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.
- c) Como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos del Parque Natural, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.
- d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:
  - Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.



- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.
- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.
- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

#### ?? *Acampada*

- a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.
- b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté prevista y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas solo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

#### ?? *Actividades de montaña*

- a) Para establecer la regulación específica de las actividades de montaña, la dirección del espacio natural en conjunto con los clubes o federaciones cuyo objetivo sea el fomento y práctica de las actividades de montaña en el espacio concreto, podrán desarrollar de acuerdo a la normativa dictada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural respecto a estas actividades:
  - La identificación de las actividades para las que el espacio es adecuado.
  - Designación de las zonas apropiadas para la práctica de cada tipo de actividad.
  - Establecimiento de las medidas de seguridad.

- Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.
- b) Para la práctica del vivaqueo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
- ?? Las instalaciones para dormir utilizadas en el vivaqueo se pondrán después del anochecer y se retirarán antes del amanecer.
  - ?? No se permite el vivaqueo a menos de 2 km de un entorno urbano.
- c) La autorización necesaria para el vivaqueo deberá incluir:
- ?? Número máximo de personas e instalaciones o materiales para dormir.
  - ?? Itinerario o localización de la zona donde se autoriza acampar.
- d) No se realizará escalada en aquellas zonas en donde se puedan producir interferencias o afecciones a la fauna o a la flora.
- ?? *Espeleología*
- a) Durante la actividad, el practicante federado tendrá acceso a todas las cavidades excepto a las expresamente prohibidas y deberá portar documentación acreditativa de su afiliación que será mostrada cuando lo requieran los agentes de medio ambiente.
- b) La designación de cavidades de acceso permitido seguirá criterios de seguridad para el medio, y de facilidad de acceso para las personas sin necesidad de conocimientos previos ni equipo especial.
- c) Para establecer la regulación específica de las actividades de espeleología la dirección del Parque Natural en conjunto con la Federación Andaluza de Espeleología (FAE) y dentro del Convenio marco de colaboración establecido entre esta institución y la Consejería de Medio Ambiente, podrán desarrollar:
- Designación de las zonas apropiadas para la práctica de la espeleología.



- Establecimiento de las medidas de seguridad.
  - Establecimiento de condiciones y regulaciones para el desarrollo de la actividad.
- d) Cualquier club, asociación o federación que organice actividades espeleológicas deberá tener planes de rescate para las posibles emergencias que se presenten.
- e) Los monitores que acompañarán a los grupos deberán tener la formación técnica especificada en el punto b del Anexo VI del *Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo* o titulaciones equivalentes.

?? *Actividades aeronáuticas*

- a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o periodos concretos cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.
- c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático, se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves rapaces del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitat.
- d) Los vehículos de apoyo no deberán salirse de los caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue o aterrizaje.

?? *Vehículos terrestres a motor*

- a) En caminos de tierra, la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.





- b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, pistas y carreteras excepto en los lugares previstos para ello.
- c) Para la observación de la fauna se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
  - No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.
  - No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
  - No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
  - No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.
  - No se utilizará iluminación artificial alguna.
  - No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

#### ?? *Esparcimiento*

- a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.
- b) Como combustible para las barbacoas se debe utilizar el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.
- c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.
- d) No encender fuego fuera de las barbacoas.

#### ?? *Romerías y otras concentraciones de carácter popular*

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular consideradas compatibles en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural





requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

#### 4.2.6 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

##### 1. Requisitos del Proyecto y Personal Investigador

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

- a) Breve *Curriculum Vitae* del grupo de investigación, así como el *Curriculum Vitae* completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.
- b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en las que se divida.
- c) Relación temporal de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.
- d) Presupuesto y fuente de financiación.
- e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.
- f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

##### 2. Acreditaciones del Equipo Investigador

- a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.
- b) Serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.
- c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.



- d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a propiedades privadas.

### 3. Seguimiento de la Investigación

- a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades y particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.
- b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallen los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.
- c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.
- d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita de campo del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

#### 4.2.7 INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas antenas, se adoptará como modelo de antena de telecomunicaciones aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

#### 4.2.8 INFRAESTRUCTURAS VIARIAS



### 1. Apertura de nuevas vías

Podrán autorizarse nuevas vías en los siguientes casos:

- a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.
- b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.
- c) Cuando se consideren que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.
- d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.
- e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- f) Cuando por razones de seguridad para las especies naturales o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

### 2. Adecuaciones de la Red Viaria

- a) Únicamente se podrán autorizar hormigonados de la base en tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y/o de seguridad vial. En cualquier caso los hormigonados deberán ser empedrados o imitar el aspecto o tonalidad del firme natural.

### 3. Nuevos Trazados

Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberán guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de





nidificación de las aves incluidas en las categorías de “en peligro de extinción” o “vulnerable”, según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

#### 4.2.9 INFRAESTRUCTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

##### 1. Nuevos tendidos eléctricos

- a) Para otorgar la autorización de nuevos tendidos eléctricos la Consejería de Medio Ambiente considerará como criterios de evaluación la incorporación al proyecto de medidas que minimicen el impacto ecológico y paisajístico, así como la posibilidad de hacerlos de forma subterránea total o parcialmente y/o apoyados en el trazado de las carreteras, caminos cortafuegos u otras infraestructuras ya existentes.
- b) En cualquier caso, los proyectos de nuevos trazados de líneas eléctricas de alta tensión deberán contar con medidas de integración armónica de dichas infraestructuras en el medio circundante.
- c) Para el soterramiento de las líneas eléctricas se deberán considerar y evaluar conjuntamente criterios técnicos, económicos y ambientales.
- d) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstas se hará de forma que discurran lo más cercanas posibles a las existentes, con vistas a reducir la incidencia de las mismas.
- e) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbres.
- f) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas de nidificación de las especies amenazadas incluidas en las categorías de “en peligro de extinción” y “vulnerable”, según la normativa vigente.





- g) Deberán realizarse preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

## 2. *Eliminación de los Trazados No Funcionales*

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de las líneas.

## 3. *Soterramiento de los Tendedos Aéreos de Alta y Media Tensión*

Siempre que técnica, económica y ambientalmente sea posible, la Consejería de Medio Ambiente podrá considerar la posibilidad del soterramiento de las líneas aéreas de alta y media tensión existentes en el Parque Natural, sin perjuicio de que dichos tendidos aéreos cuenten con las medidas necesarias para minimizar su incidencia sobre el paisaje y sobre la avifauna.

## 4. *Eliminación de los Cables de Tierra*

Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer la supresión de los citados cables, en tramos puntuales, siempre que sea técnicamente posible, o en caso contrario, establecer las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

## 5. *Nidificación en los Postes de los Tendedos Eléctricos*

- a) En las líneas eléctricas aéreas en cuyos apoyos existan nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.
- b) Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en periodo adecuado, y bajo supervisión de los agentes de medio ambiente.

### 4.2.10 OTRAS INFRAESTRUCTURAS





## 1. Construcción de Albercas

La construcción de albercas para fincas de regadío y de secano con necesidades ganaderas podrá ser autorizada en los casos en que se demuestre la existencia de turnos de riego o cualquier limitación técnica de los recursos hídricos que obligue a su almacenamiento. La construcción se registrará por las siguientes condiciones:

- ?? La capacidad de las albercas deberá ser proporcional a las necesidades de riego y abastecimiento del ganado en función de la superficie de riego y carga ganadera.
- ?? Las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra o bien enfoscadas y enaladas en blanco, ocre u otro color tradicional.
- ?? Se procurará, en general, el menor impacto paisajístico posible y la mayor semejanza con la arquitectura tradicional.
- ?? Deberá prohibirse la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada que perjudique o imposibilite la función para la que ha sido construida.
- ?? La construcción de las albercas no podrá ser realizada por excavación, salvo condicionante del terreno, debiendo resolverse en altura y no en profundidad.

## 2. Depuración de Aguas Residuales

- a) Será obligatoria la instalación de depuradoras de aguas residuales en todas las industrias cuya instalación sea autorizada en el interior del Parque Natural y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.
- b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable del Parque Natural, deberán contar en el menor plazo de tiempo posible, con una red de saneamiento urbano y su correspondiente estación depuradora de aguas residuales; también en toda edificación susceptible de generar vertidos deberá contar con





depuradoras prefabricadas o fosas sépticas impermeables prefabricadas.

#### 4.2.11 EDIFICACIONES

##### 1. Concepto de Superficie Mínima

A los efectos de este Plan, se entenderá por superficie mínima requerida para la edificación, la superficie total de la parcela o de varias cuando se trate de parcelas colindante e integradas en una misma finca o propiedad.

##### 2. Construcción de Nuevas Edificaciones

a) Para la construcción de viviendas familiares ligadas a la explotación, se establecen las siguientes condiciones:

?? Superficie mínima de explotación:

- 6 ha para las explotaciones forestales y las agrícolas de secano.
- 3 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 1,5 ha para las huertas.

?? Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.
- 250 m a otras viviendas limítrofes.
- 1.000 m al suelo urbano o apto para urbanizar.

?? Superficie máxima construida:

- En explotaciones forestales y agrícolas de secano: 140 m<sup>2</sup>.
- En explotaciones agrícolas de regadío: 140 m<sup>2</sup> o un porcentaje de ocupación del 0,2%.
- En huertas: 140 m<sup>2</sup> o un porcentaje de ocupación del 0,25%.





?? Altura máxima, según el impacto paisajístico que una u otra opción pueda originar en relación con sus proporciones:

- En viviendas de una planta: 4,5 m.
- En viviendas de dos plantas: 6 m

b) Para la construcción de naves y almacenes se establecen las siguientes condiciones:

?? Superficie mínima de explotación:

- 3 ha para las explotaciones forestales
- 2 ha para las explotaciones agrícolas de secano.
- 1 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 0,5 ha para las huertas.

?? Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.
- En cuanto a las distancias a las edificaciones de otras explotaciones y a núcleos urbanos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

?? Superficie máxima construida: 250 m<sup>2</sup>.

?? Altura máxima: 5 m y una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberán demostrar este extremo.

c) Las casetas de aperos o para establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.), tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, reuniendo las siguientes condiciones:

?? Superficie mínima de explotación:





- 0,5 ha para las huertas.
- 1 ha para el olivar.
- 1,5 ha para las explotaciones de secano, regadío y forestal.
- En casos excepcionales se podrá autorizar la instalación de casetas en parcelas de menor dimensión, siempre que quede justificada su necesidad.

?? Separación mínima a linderos de 10 metros.

- d) En el caso de explotaciones con una extensión muy superior a las superficies mínimas establecidas y/o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá ampliarse la superficie autorizada siempre que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.
- e) La relación del solicitante con la actividad agraria deberá acreditarse mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentre en explotación..

### 3. *Mejora y Mantenimiento de las Edificaciones*

Las obras de mejora y mantenimiento en ningún caso podrán suponer:

- ?? Aumento del tamaño de la misma por encima de los parámetros establecidos en el presente Plan.
- ?? Alteración de la tipología edificatoria externa, en el caso de tratarse de la tipología tradicional.

### 4. *Rehabilitación de Edificaciones*

- a) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes en el Parque Natural se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguiente condiciones:





- ?? Que exista constancia documental mediante escritura pública, anterior a la fecha de declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.
  - ?? Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.
- b) La rehabilitación puede suponer la demolición de lo existente, si fuera necesario y la ejecución de nueva construcción.
- c) La rehabilitación en ningún caso podrá suponer una modificación de:
- ?? La ubicación.
  - ?? El tamaño de la misma por encima de los parámetros establecidos en el presente Plan.
  - ?? La tipología edificatoria externa.

#### 5. Construcciones Vinculadas a las Obras Públicas

- a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas, tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.
- b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

#### 6. Características Constructivas Tradicionales





- a) Hasta que no se realice la adecuación del planeamiento urbanístico a las disposiciones del PORN, tendrán la consideración de características constructivas tradicionales las que aparecen en este epígrafe.
- b) Para las viviendas familiares vinculadas a la explotación de los recursos agrarios y las edificaciones de utilidad pública:
- ?? Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.
  - ?? En paredes pintadas o encaladas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos “tierra”, considerando como tal los colores ocres o marrones claros.
  - ?? Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.
  - ?? En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y encalado a los huecos de las ventanas y puertas.
  - ?? Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, con colores normalmente grisáceos.
  - ?? No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicos, pétreos, etc.)
  - ?? La cubierta será de teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.
  - ?? Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional.
  - ?? La disposición de los faldones será a 1, 2 ó 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.
  - ?? También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.





- ?? Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos.
- ?? Los vanos se resolverán predominantemente con disposiciones verticales en lugar de horizontales.
- ?? Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea “metálico”.
- ?? El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

c) Para las construcciones agrarias:

- ?? Siempre que sea técnica y económicamente posible, el techado será de teja, y podrá ejecutarse con piezas dobles o cuádruples de cerámica cocida, que se podrán instalar ensambladas sobre estructuras ligeras, facilitando así su construcción, siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, en concordancia con la integración paisajística de la construcción y evitándose las chapas metálicas esmaltadas.
- ?? Las paredes deberán estar pintadas en blanco o encaladas de la misma forma que las viviendas.
- ?? No deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vayan a destinarse.
- ?? Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.
- ?? El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

#### 4.2.12 OTROS USOS Y ACTIVIDADES



## 1. Especies Amenazadas

La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas no relacionadas con la Administración o que no cuenten con la oportuna autorización a las zonas del Parque Natural donde haya presencia de especies faunísticas amenazadas incluidas en las categorías de “en peligro de extinción” y “vulnerable”, según la normativa vigente, durante los periodos de reproducción. Todo ello sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

## 2. Minería

En las nuevas explotaciones de minería que se autoricen:

- a) Serán autorizables aquellas actividades mineras que el procedimiento de prevención ambiental determine como compatibles, que deberán incluir las correspondientes medidas correctoras y compensatorias que garanticen el mínimo impacto sobre la riqueza natural o paisajística del medio natural, dándose preferencia a aquellas que no sean a cielo abierto.
- b) Las empresas con derechos mineros de investigación deberán ejecutarlos en un plazo de cinco años a partir de la aprobación del presente Plan, aportando un programa de reducción de superficie al 50%, al 75% en diez años y al 100 % en 15 años.
- c) No se permitirán modelos de explotación en los que se incluyan balsas o acumulaciones de materiales en cantidades o concentraciones peligrosas para el medio ambiente.
- d) Las explotaciones a cielo abierto de la minería metálica sólo podrán ser autorizables si no existe otra alternativa tecnológica para su explotación y en cualquier caso aplicando las indicaciones de la Directiva 96/61/CE, del Consejo, de 24 de septiembre, *relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación*.

## **5. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar en el ámbito del Parque Natural.

### **5.1 CONTROL DE LA EROSIÓN Y DESERTIFICACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS**

- ?? Aplicación de técnicas de regeneración con protectores u otros sistemas para asegurar la supervivencia de la regeneración natural en las dehesas que presenten evidencias de envejecimiento.
- ?? Realización de tareas de repoblación en aquellas zonas en las que no se asegure la vegetación natural, como áreas degradadas, zonas agrícolas marginales o abandonadas que actualmente no tengan cobertura.
- ?? Supervisión de las tareas de repoblación de las formaciones forestales que se realicen en las fincas privadas.
- ?? Restauración de áreas degradadas por la actividad humana, especialmente las relacionadas con la minería.

### **5.2 CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

- ?? Realización de clareos en masas de pinar para potenciar la presencia de masas mixtas de pinos y quercíneas autóctonas.
- ?? Fomento de convenios de colaboración con los propietarios de tierras que alberguen especies protegidas.
- ?? Seguimiento y minimización de la incidencia de los mallados cinegéticos en la fauna silvestre.



- ?? Seguimiento de las especies cinegéticas con incidencia importante en la fauna silvestre, con objeto de conocer la evolución de dichas poblaciones en orden a su mantenimiento y control.
- ?? Establecimiento de las medidas necesarias para evitar la entrada incontrolada de personas en las cuevas donde se localicen colonias de cría de quirópteros, como la instalación de cerramientos adecuados.
- ?? Limpieza periódica de la vegetación de la entrada de las cuevas con colonias de quirópteros, con el fin de evitar que se obstaculice el acceso de los murciélagos a las mismas.
- ?? Recuperación de los hábitats y zonas de alimentación de las especies de fauna, en especial del conejo y la perdiz.

### **5.3 APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

- ?? Puesta en práctica de medidas encaminadas al óptimo mantenimiento de las poblaciones cinegéticas.
- ?? Realización de estudios de carga ganadera para una optimización de los recursos de las fincas dedicadas a estos aprovechamientos.
- ?? Realización de mejoras en los pastizales mediante la siembra artificial de especies pratenses.

### **5.4 ARTICULACIÓN DE LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL MEDIO NATURAL**

- ?? Elaboración de un catálogo de edificaciones y construcciones en suelo no urbanizable, para lo que se tendrán en cuenta las edificaciones inventariadas por la Consejería de Cultura.

### **5.5 USO PÚBLICO**

- ?? Adaptación y ordenación de áreas destinadas al baño en riberas y embalses, considerando la fragilidad ambiental de ciertas zonas.





- ?? Ordenación y ejecución de complejos de uso público en fincas de titularidad pública lindando con el Parque Natural.
- ?? Dotación de servicios y funcionamiento de programas de uso público y educación ambiental en estos complejos.
- ?? Creación de una Vía Verde, recuperando para uso público la vía férrea de la Mina de Cala.
- ?? Edición de productos de difusión sobre la oferta de uso público y sobre los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.
- ?? Aumentar la oferta de puntos de información sobre el Parque Natural, procurando la concertación con oficinas o puntos de otras entidades e integrando de esta manera el uso público con otros intereses del visitante.
- ?? Mejora general de la señalización del uso público, especialmente, las señales de identificación y localización de equipamientos.

## **5.6 EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL**

- ?? Puesta en marcha de programas de educación ambiental que contribuyan al conocimiento de los recursos naturales y culturales de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, el entendimiento de la formación de la dehesa y de su valor como sistema agroforestal tradicional, y a la concienciación de los visitantes, en especial de los habitantes del entorno, de la necesidad de la conservación de estos valores del Parque Natural.
- ?? Desarrollo de campañas de sensibilización de la población, especialmente sobre la importancia de la conservación de la flora y fauna silvestre.
- ?? Puesta en marcha de campañas de información y concienciación de los diferentes colectivos implicados en la gestión y aprovechamientos de los





recursos sobre la utilización ilegal de venenos y métodos legales de control de predadores.

- ?? Desarrollo de actividades de revalorización del patrimonio etnológico.
- ?? Desarrollo de campañas de vigilancia y seguimiento de nidos de rapaces y cigüeña negra.
- ?? Desarrollo de campañas de seguimiento de la incidencia de los tendidos eléctricos y mallas cinegéticas y ganaderas en la fauna del Parque Natural.
- ?? Realización de campañas de limpieza de riberas, proximidades de los embalses y montes.
- ?? Desarrollo de jornadas sobre las setas en colaboración con las sociedades micológicas.
- ?? Desarrollo de campañas de localización de cuevas con colonias de quirópteros.

## **5.7 INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

- ?? Creación de un fondo documental que recoja la información generada sobre el Parque Natural, ya sea derivada de las investigaciones o de otra índole.
- ?? Investigación de las tendencias de la demanda del uso público relacionadas con las dinámicas del turismo en el medio rural y turismo activo, cuyos datos serán aplicados al seguimiento y reajuste de los Programas de Uso Público y Educación Ambiental.

## **5.8 OTRAS ACTUACIONES**

- ?? Recuperación de los cultivos frutales tradicionales del Parque Natural.



